

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DE ENERGÍA
 SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA
 PLAN DE ACCIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA (01)

Partida	: 24
Capítulo	: 01
Programa	: 05

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.252.556
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		6.051.853
	01	Libre		6.051.853
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		2.200.673
	02	Del Gobierno Central		2.200.673
	012	Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena		2.002.561
	015	Gobierno Regional de Arica y Parinacota		198.112
		GASTOS		8.252.556
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.813.119
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	323.008
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	06	3.163.132
	01	Al Sector Privado		2.606.932
	006	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	04	2.606.932
	03	A Otras Entidades Públicas		556.200
	006	Aplicación Plan de Acción de Eficiencia Energética	05	556.200
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.953.297
	01	Al Sector Privado		2.953.297
	001	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	04	2.953.297

GLOSAS :

01 Antes del 31 de julio de 2019, la Subsecretaría de Energía deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe donde se dé cuenta de la ejecución de los recursos asignados a este Programa, las metas anuales y de mediano plazo y la forma de evaluarlas.

02 Incluye :

- | | |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal | 39 |
| b) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En Territorio Nacional en Miles de \$ | 72.402 |
| c) Convenios con personas naturales | |
| - N° de personas | 24 |
| - Miles de \$ | 608.463 |

03 Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta \$ 154.500 miles para adquisición de ampolletas, artefactos, componentes o materiales eficientes que serán distribuidos a personas naturales.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DE ENERGÍA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA
PLAN DE ACCIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA (01)

Partida	: 24
Capítulo	: 01
Programa	: 05

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

La Subsecretaría de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, incorporando el listado de los beneficiarios de este programa y el mecanismo de selección para la entrega del beneficio.

- 04 Estos recursos se transferirán previa firma de uno o más convenios entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética. Dichos convenios especificarán montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos, programas y actividades a financiar. Respecto de la transferencia de recursos, el Convenio considerará programas de caja mensuales contra rendición de gastos. Con cargo a dichos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos Gastos en Personal y Bienes y Servicios de Consumo. Los gastos de operación no podrán exceder de \$ 1.239.535 miles. Copia de los Convenios señalados precedentemente, se remitirán a la Dirección de Presupuestos en el mismo mes de su total tramitación y trimestralmente se deberá informar a la misma, tanto como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la ejecución de los recursos traspasados. Se deberá remitir a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones, dentro de los 60 días siguientes a la recepción de su informe final. Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Subsecretaría de Energía, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán distribuirse los recursos en los distintos Programas que conforman el presupuesto. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.
- 05 Las instituciones receptoras de recursos podrán seleccionarse mediante concursos regionales y deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de iniciativas relacionadas con la diversificación, ahorro y uso eficiente de la energía. Se podrán transferir recursos al Sector Privado, sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta Ley.
- 06 El Ministerio de Energía informará semestralmente a la Comisión de Minería y Energía del Senado las transferencias realizadas, especificando los destinatarios, montos, proyectos y evaluación de los mismos.